



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2021-00201-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE(S): ERNESTO RAMOS GÓMEZ
ACCIONADO(S): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

El señor ERNESTO RAMOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 86.040.441, instaura acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Así las cosas, teniendo en cuenta los hechos expuestos en la presente acción, se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, por ser la entidad respecto de la cual se proveerán los cargos objeto del concurso de méritos.

Con relación a la medida provisional solicitada por el accionante, requiriendo se ordene la suspensión del curso de formación de la fase II, adelantado dentro del proceso de selección DIAN 1461 de 2020, a efectos de evitar un detrimento patrimonial público al posiblemente dictar el aludido curso a quienes no deberían recibirlo y que la decisión de fondo del presente asunto resulte inocua e ineficaz al consolidarse mayores derechos para quienes fueron llamados al curso, advierte el Despacho que no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que un posible perjuicio irremediable solo se configuraría con el nombramiento de los aspirantes, etapa que aún no se surtirá pues como lo informó el actor, el curso en cuestión apenas inició el 28 de septiembre de 2021 y tiene una duración de 140 a 160 horas y la fase que continúa es la publicación del registro de elegibles, debiendo recordar al interesado que la acción de tutela es un mecanismo sumario y preferente con un término perentorio de 10 días para emitir decisión de fondo.

Ahora bien, el Despacho ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto de la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio) y remitir el informe de tal actuación, a más tardar al día siguiente a la notificación de la presente providencia; así mismo, se ordenará por la Secretaría del Juzgado, realizar todas las actuaciones tendientes a publicar en la página web de la Rama Judicial, la acción de tutela; con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte, si así lo deciden.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Decreto Ley 2591 de 1991 y demás normas que lo reglamentan, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-.

SEGUNDO: AVOCAR la presente acción de tutela instaurada por el señor ERNESTO RAMOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 86.040.441, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la UNIVERSIDAD SERGIO

RADICACIÓN: 50001-33-33-004-2021-00201-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE(S): ERNESTO RAMOS GÓMEZ
ACCIONADO(S): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, como accionadas, y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, como vinculada.

TERCERO: DENEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante.

CUARTO: Notifíquese la presente tutela por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

QUINTO: REQUERIR a las entidades accionadas y vinculada para que, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento que reciban la comunicación, informen al correo electrónico del Despacho j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co:

- Lo que a bien tengan respecto de la solicitud de tutela, pronunciándose frente a los hechos que dieron origen a la presente acción y demás aspectos concretos, pertinentes y necesarios para dar claridad en el presente asunto, aportando las pruebas que estime pertinentes.

En tal virtud, se advierte que la respuesta se requiere con carácter URGENTE, en razón a que los términos son perentorios e improrrogables, lo que en su defecto podría acarrear la aplicación de los artículos 19, 20 y 52 de la mencionada norma.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto de la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio) y remitir el informe de tal actuación, a más tardar al día siguiente a la notificación de la presente providencia; así mismo, se ordenará por la Secretaría del Juzgado, realizar todas las actuaciones tendientes a publicar en la página web de la Rama Judicial, la acción de tutela; con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte, si así lo deciden.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído.

OCTAVO: Notifíquese el contenido del presente proveído a quien funge como agente del Ministerio Público ante este Despacho, por el medio más expedito posible, a fin de que brinde acompañamiento permanente y continúo en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edgardo Augusto Sánchez Leal
Juez
Juzgado Administrativo
004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2021-00201-00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE(S):	ERNESTO RAMOS GÓMEZ
ACCIONADO(S):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b7a554264e453a91d126117dc237c47866eb27cc6f0c5b9f7af38de474069

Documento generado en 01/10/2021 04:58:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>